

Constancia Secretarial: Al consultar en la página web del Banco Agrario no se encontraron depósitos judiciales para este proceso.

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Adela Ardila de Ortiz c.c. 26.499.664
Cesionario:	Bernardo Ricaute Durán c.c. 91.072.426
Demandados:	Constructora Comoweman LTDA Nit. 900.127.761-8
Radicado:	630013103002-2010-00286-00
Asunto:	Ordena remisión del expediente

1- Este Despacho atendiendo lo ordenado en el Decreto 357 del 2020 del Municipio de Armenia, el cual dispuso la TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES de la sociedad COMOWERMAN LTDA, ordena la suspensión y envío del presente proceso al agente liquidador doctor JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS al correo electrónico: liquidacionconstructoracyh@gmail.com

2- Se informa que, mediante auto del 30 de septiembre de 2010, se decretó el embargo sobre los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-179301 y 280-179302 (cuaderno 1 folio 41) y la medida fue comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia mediante el oficio 2693 de 11 de octubre de 2010.

3- Para los fines pertinentes, se ordena remitir copia de esta providencia al Juzgado 3 Laboral del Circuito de Armenia Q., para que obre en el siguiente proceso:

Asunto:	Medida embargo Art. 542 del C. de P. C.
Proceso:	Ejecutivo Laboral (seguido de un ordinario)
Demandante:	JOSÉ RUSBEL ROMÁN
Demandados:	SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA., SAÚL DAVID MOWERMAN ZHIGUELBOING y LUZ STELLA PORRAS CAMACHO
Radicación:	63-001-31-05-003-2012-00468-00

4- Para los fines pertinentes, se ordena remitir copia de esta providencia al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Armenia Q., para que obre en el siguiente proceso:

proceso promovido por el señor **JORGE ENRIQUE MONTES PALACIO**, en contra de la **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, representada legalmente por su gerente **SAUL DAVID MOWERMAN ZICHELBOIN**, y solidariamente en contra de los socios **SAUL DAVID MOWERMAN ZICHELBOIN y LUZ STELLA PORRAS CAMACHO**, radicado 2013-0116, se decretaron las siguientes

5- Se reporta que los bienes embargados en este proceso igualmente se encuentran embargados en proceso administrativo de cobro coactivo de la DIAN.

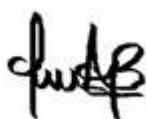
6- Se pone en conocimiento que se remite el expediente con solicitud de diligencia de secuestro elevada por el abogado Jair Andrés Rivera Muñoz.

7- Se ordena al Centro de Servicio en coordinación con la Secretaría, comunicar el contenido de este auto a las autoridades judiciales enunciadas con antelación y se proceda a la remisión del presente expediente, con las indicaciones atrás enunciadas.

8- Se solicita al liquidador JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS, informe si requiere el envío del expediente físico. En caso, afirmativo, se le solicita la dirección en la cual debe ser remitido el expediente.

9-Finalmente, se informa que al consultar el presente proceso en la página web del Banco Agrario, no se registran depósitos judiciales.

Notifíquese,



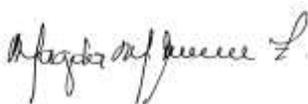
Ivonn Alexandra García Beltrán

Juez

G.C.M

ESTADO No. 106

Hoy, 28/07/2021, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd15c01323ccae72bab6769a81fec9aac76c08331973ecb143e2c1af0c5d66f

Documento generado en 27/07/2021 01:46:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>